

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2024-1190 *Acuerdo de la de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados de Comillas y de la Tasa por su Utilización.*

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, actuando por delegación del Pleno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2024 acordó la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de los estacionamientos regulados y de la tasa por su utilización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ordenanza municipal se actualiza la tarifa del servicio de acuerdo con la fórmula contenida en la Ordenanza, por lo que se procede a la publicación de la nueva redacción de los artículos 9 a 11 que contienen la tarifa, como anexo a este edicto.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 47 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Haciendas Locales.

Comillas, 19 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 40

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESTACIONAMIENTOS REGULADOS DE COMILLAS Y DE LA TASA POR SU UTILIZACIÓN

Artículo 9. Tarifas generales

Se establece la siguiente tarifa para las zonas azules:

Turismos y Furgonetas / Playa y zona centro: 0,7532 €/ Hora o 0,01255334 €/Minuto.

Turismos y Furgonetas / Zona Disuasoria: 0,5918 €/ Hora o 0,00986334 €/Minuto.

Autobuses/Playa y zona centro: 13,2348 €/ Hora o 0,22058000 €/Minuto.

Autobuses/ Zona Disuasoria: 10,7600 €/ Hora o 0,17933334 €/Minuto

Anulación avisos denuncia: 11,30 €

El importe a abonar se calculará en fracciones de 0,05 céntimos de euro redondeando a la cifra entera más baja.

Para el estacionamiento en las zonas de aparcamiento delimitadas en azul, con independencia del tiempo que dure su estancia en el aparcamiento, deberá proveerse del tique mediante su adquisición en las máquinas expendedoras que se instalen en los estacionamientos, en las que los usuarios deberán introducir la matrícula de su vehículo; o abonar la tarifa mediante la App (aplicación informática diseñada para ser ejecutada en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles) que el ayuntamiento, o su concesionario, ponga a disposición de los usuarios. Dicha App deberá estar indicada en las máquinas expendedoras de tiques.

Las fracciones de horas se liquidarán proporcionalmente por minutos.

Las anulaciones de avisos de denuncia tendrán un coste de 11,3 euros y deberán efectuarse en el plazo de 24 horas desde la hora de la denuncia por el mecanismo que se indicará en las máquinas expendedoras de tiques o en la aplicación para dispositivos móviles.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para actualizar anualmente la tarifa conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo en términos interanuales.

Asimismo, se faculta a la Junta de Gobierno Local a realizar ajustes en más o en menos de hasta el 10 % en las tarifas, si fuese necesario para el equilibrio económico de la concesión.

Artículo 10. Tipos y tarifas de los distintivos de aparcamiento

Se prevén cuatro tipos de distintivos de aparcamiento:

10.1. Residentes del Ayuntamiento de Comillas: El vehículo pagará el Impuesto de vehículos de tracción mecánica en Comillas y este estará debidamente abonado. Deberá tener ITV en Vigor. Deberá tener seguro en Vigor. El usuario deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Comillas. Tienen asimismo derecho a obtener la tarjeta de residente a los vehículos que pertenezcan los vecinos de Comillas que adquieren un vehículo de segunda mano, que cumplan los siguientes requisitos: Tener ITV en Vigor; tener seguro en Vigor; el usuario deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Comillas; y que en el permiso de circulación debe figurar como domicilio Comillas. En los casos en que no figure información del domicilio en el documento del permiso de circulación, se confirmará a través de la Policía Local de Comillas.

2. Trabajador o empresario de las zonas afectadas por la regulación (bares, restaurantes y otros comercios): Deberá presentar contrato de trabajo o acreditación de su condición de propietario o

CVE-2024-1190

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 40

administrador de la empresa. Se entregará una tarjeta por cada matrícula. La duración de la tarjeta será por semanas o por toda la temporada de aplicación de un año. Asimismo, el vehículo deberá estar al corriente en sus obligaciones en cuanto al Seguro obligatorio, pago de Impuesto municipal e Inspección Técnica de Vehículos.

3. Residente temporal: En este apartado se engloban los residentes que disponen de vivienda en las zonas reguladas y que o no están empadronados o la usan solo para vacaciones. Se entregará una tarjeta para una matrícula por vivienda, debiendo acreditar su condición de propietario o arrendatario de la vivienda por cualquier medio válido en Derecho. Así mismo el vehículo deberá estar al corriente en sus obligaciones en cuanto al Seguro obligatorio, pago de Impuesto municipal e Inspección Técnica de Vehículos.

4. Tarjetas deportivas: Tarjetas que se pueden obtener para deportistas federados que se desplacen a realizar la práctica de su deporte a las playas o a la zona del pabellón polideportivo.

La tarifa correspondiente a cada tipo de residentes será, por cada año:

Tarifa distintivo de aparcamiento 1: 0 euros.

Tarifa distintivo de aparcamiento 2: 16,68 euros (o 5,54 euros por semana).

Tarifa distintivo de aparcamiento 3: 33,36 euros.

Tarifa distintivo de aparcamiento 4: 33,36 euros.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para actualizar anualmente la tarifa conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo en términos interanuales.

Asimismo, se faculta a la Junta de Gobierno Local a realizar ajustes en más o en menos de hasta el 10 % en las tarifas, si fuese necesario para el equilibrio económico de la concesión.

Artículo 11. Tarifa de los puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Se determina que la forma de cobro será por unidad de energía (kw/h) consumida en la recarga. Cada kw/h consumido tendrá un coste de 0,3228 €.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para actualizar anualmente la tarifa conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo en términos interanuales.

Asimismo, se faculta a la Junta de Gobierno Local a realizar ajustes en más o en menos de hasta el 10 % en las tarifas, si fuese necesario para el equilibrio económico de la concesión.

2024/1190

CVE-2024-1190